

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMBATO



NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA

COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DIALUM CIA.LTDA.".-

Otorgada por EL SEÑOR ARTURO SUASNAVAS SOTO, como Gerente de la
Compañía.-

A favor de - - - - -

POR \$ 9'000.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

Compañía en la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.9'000.000,00) reformar el artículo Quinto de los Estatutos, reformar otros artículos y codificar los estatutos, y dejar sin efecto las resoluciones y trámites efectuados con relación al aumento de capital que fue acordado con anterioridad.- TERCERA.-Con estos antecedentes,el compareciente en la calidad ya indicada declara: UNO.- Que se aumenta el capital social de la Compañía de UN MILLON DE SUCRES, a DIEZ MILLONES DE SUCRES, o sea un aumento efectivo de NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.9'000.000,00),mediante la suscripción de nuevas participaciones y que este aumento de capital se suscribe y paga en la siguiente forma:-

	CAPITAL ACTUAL	%	SUSCRIBE Y PAGA EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPA CIONES DES PUES DEL AU MENTO
CARMEN SUAREZ					
DE ALMEIDA	100.000	10	3'000.000	3'100.000	3.100
MARCELO SUAREZ					
BUCHELI	100.000	10	3'000.000	3'100.000	3.100
CARLOS SUAREZ					
BUCHELI	100.000	10	3'000.000	3.100.000	3.100
GALO CELI	300.000	30		300.000	300
LEX Cía.Ltda.	300.000	30		300.000	300
NEGOCIOS UNIDOS					
DE COMERCIO	100.000	10		100.000	100

Docto 03
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

----- 1'000.000 100 '9'000.000 /10'000.000 /10.000 ✓

DOS.-Que se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos el mismo que en adelante dirá:- **"ARTICULO QUINTO.-**El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una.-**TRES.-**Que se reforman los Estatutos de la Compañía los mismos que codificados tendrán en el futuro el siguiente texto:-**ESTATUTOS DE "DIALUM CIA.LTDA."**- **CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.-** La denominación de la Compañía es DIALUM COMPANIA LIMITADA.-**ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-**La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Ambato, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO TERCERO.- Plazo de duración.-**El plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y uno de ~~dicie~~ ^{enero} del año dos mil cuarenta, pero este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO.- Objeto.-** El objeto principal de la Compañía es el comercio, de manera especial en la distribución de productos manufacturados metal-mecánicos, de plástico, de telas nacionales y extranjeras, importaciones de bienes y mercaderías representaciones y servicios.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar y exportar los artículos relacionados con su objeto interviniendo en la constitución, aumentos de capital de otras Compañías o en la adquisición de acciones y participaciones ejercer el mandato y ejecutar actos y contratos civiles, mercan-

Docto
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

tiles, lab-oraes, inclusive sobre bienes que tengan relación con el fin social de la Compañía.-CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.-El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000)participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00).-ARTICULO SEXTO.-En caso de aumento de capital, los Socios, tendrán derecho preferente para la suscripción de participaciones, derecho que lo ejercerán de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales.-CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y DE LAS JUNTAS GENERALES.- ARTICULO SEPTIMO.-La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente, cada uno dentro de sus funciones, asignadas en la Ley y los Estatutos.-ARTICULO OCTAVO.-La más alta autoridad de la Compañía es la Junta General, que está constituida por los Socios reunidos en sesión de acuerdo con la Ley y este Estatuto.- En las Juntas Generales, los socios tendrán derecho a voto en proporción al capital social de cada uno.- Podrán concurrir personalmente o por medio de representantes.-ARTICULO NOVENO.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas General Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente, o a pedido de Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.-ARTICULO DECIMO.-El Presidente y el Gerente de la Compañía separadamente quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, sin perjuicio de las convocatorias que puede hacer el

Comisario, en los casos previstos en la ley.- En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado.- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la Prensa en uno de los periódicos de más circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.- La convocatoria debe señalar, el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier época y en cualquier lugar del País, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con una mayoría de más del sesenta por ciento del capital concurrente a la Junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General será presidida por el Presidente, y, en su defecto por el Socio que designe la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente, y en su ausencia, la persona a quien la Junta designe como Secretario Ad-Hoc.- El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- A más de las previstas en la Ley, son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; b) Nombrar, por un período de dos años, al Gerente de la Compañía y fijar su remuneración; c) Acordar cambios sustanciales en el giro

Docto
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

de los negocios sociales; d) Reformar este contrato social, cumpliendo con los requisitos legales; e) Nombrar, para el período de dos años al Presidente y dos Vocales del Directorio y señalar sus remuneraciones; f) Nombrar, para el período de dos años un Comisario principal y su suplente y señalar su remuneración; g) Examinar las cuentas, balances e informes de los administradores y Comisario y dictar la resolución correspondiente; h) Interpretar, en forma obligatoria para los Socios, los presentes Estatutos; i) Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; j) Resolver sobre el reparto de las utilidades; k) En suma, corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determine, así como realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- El Directorio está integrado por el Presidente, quien lo presidirá y por dos Vocales.- Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Actas de Directorio podrán aprobarse en la misma fecha o en la siguiente.- En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía; b) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el Balance del ejercicio económico anterior; c) Proponer el reparto de utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes

Doc to 05
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Estatutos; d) Fijar el monto hasta el cual puede actuar sin autorización el Gerente, por si solo o conjuntamente con el Presidente; e) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía, así como su compraventa cuando el valor exceda del monto autorizado al Gerente; f) Aprobar en Enero de cada año el presupuestos general de gastos y disponer los gastos extraordinarios; g) Las demás previstas en los presentes Estatutos. - CAPITULO QUINTO. - DEL PRESIDENTE. - ARTICULO DECIMO NOVENO. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las Actas de las Juntas Generales; c) Autorizar con su firma los acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales; d) Supervigilar la marcha de la Compañía; e) Suscribir el nombramiento del Gerente; f) Autorizar la fijación de las remuneraciones de los trabajadores; g) Presentar un informe anual de labores a la Junta General de Socios; h) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, si es que no se hubiere nombrado Subgerente. - ARTICULO VIGESIMO. - En caso de falta o ausencia del Presidente, será reemplazado por uno de los Socios que determine el Presidente. - CAPITULO SEXTO. - DEL GERENTE. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - El Gerente, elegido para el período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente. - El Gerente no podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la Junta General, sera incompatible con las actividades de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - A más de los previstos en la Ley, son

Doc to
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; b) Presentar a la Junta General, anualmente y con oportunidad para la convocatoria a Junta General, un informe sobre la situación de la Compañía, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, y un Inventario General; c) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; d) Nombrar y remover a los trabajadores; e) Fijar las remuneraciones de los trabajadores de común acuerdo con el Presidente; f) Convocar a Junta General; g) Manejar los fondos y la correspondencia de la Compañía; h) Ejecutar el presupuesto y los programas de trabajo; i) Manejar los fondos de la Compañía y efectuar operaciones relacionadas con el objeto social y con los requisitos previstos en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- La Junta General, cuando lo crea conveniente, podrá nombrar Subgerente y le señalará sus atribuciones, entre las cuales estará la de reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.- CAPITULO SEPTIMO.- DEL

COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y su suplente.- Al Comisario le corresponde examinar el Balance General, los Libros, Valores y Documentos de la Compañía, para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará un informe a la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Balance se practicará al finalizar el ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre de cada año.- El Balance, que lo presentará el Gerente a la Junta General, irá acompañado de las explicaciones y deberá tener como antecedente la contabilidad de la Compañía.- ARTICULO

1
00 00
D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Ambato, mayo 28 de 1992

Señor

Arturo Susasnava Sotomayor
Cistal

De mis consideraciones:

Cómplese llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía DIAMEL CIA. LTA., reunida en esta fecha, mayo 28 de 1992, designó a usted para el cargo de GERENTE, por el periodo de DOS AÑOS (2). Usted ejercerá en forma individual la representación legal de la Compañía.

Las atribuciones que le corresponden constan de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solís, el 12 de septiembre de 1989, inscrita en el Registro Mercantil el 16 de octubre del mismo año.

Muy atentamente,

Miguel Almeida S.
PRESIDENTE

Acepto el cargo

Arturo Susasnava S.

Certifico que la firma que antecede del Sr. Arturo Susasnava Soto, es auténtica.

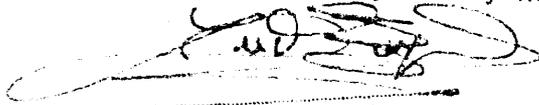
Miguel Almeida S.

D o c t o r
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO



da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro -
Mercantil, bajo el número: Ciento noventa y cuatro (194).- Ambato Ju-
nio 5 de 1.992.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil



Dr. Luis F. Borja Marín
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

CERTIFICO: Que el presente Nombramiento se halla inscrito en el Registro
MERCANTIL, bajo el número: Ciento noventa y cuatro (194) en Junio 5 de
1.992.- Ambato Febrero 9 de 1.993.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis F. Borja Marín
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Docto.
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Docto -
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

COPIA EN LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE JUNTA GENEAL ORDINARIA DE SOCIOS
DE DIALUM CIA. LTDA., DE MARZO 22 DE 1993

En la ciudad de Ambato, hoy día lunes veintidos de marzo de mil novecientos noventa y tres, a las 11:30 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Bolívar 17-10 y Manuela Cañizares, se reúne la Junta General de Socios de DIALUM CIA. LTDA.

Concurren los siguientes Socios propietarios de participaciones en las cantidades que a continuación se expresan:

NOMBRES	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL
Carmen Suárez de Almeida	100	S/. 100.000,00
Marcelo Suárez B., representado por la Sra, Carmen de Almeida:.	100	" 100.000,00
Negocios Unidos de Comercio S.A NUDEC, representado por el Doctor Rafael Suárez V.,.....	100	" 100.000,00
Carlos Suárez B.,.....	100	" 100.000,00
Lex Cía. Ltda. representada por el Dr. Rafael Suárez V.,.....	300	" 300.000,00
SUMAN:.....	700	S/. 700.000,00

Por no encontrarse presente el titular y por disposición de los Socios Concurrentes preside la Junta la señora Carmen Suárez de Almeida. Actúa como Secretario el Gerente señor Arturo Suasnavas.

A petición de la Presidencia el Secretario certifica que se encuentra presente el 70% del capital pagado de la Compañía. La señora Carmen de Almeida declara legalmente instalada la Junta General de Socios.

Por disposición de la Presidencia el Secretario da lectura a la Convocatoria para esta Junta General, la misma que consta publicada en la edición del diario "HOY" correspondiente al 12 de marzo de 1993 la misma que dice:

.../...

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE "DIALUM CIA. LTDA."

Convócase a los señores Socios de DIALUM CIA. LTDA, a la Junta General Ordinaria que se reunirá el día lunes 22 de marzo de 1993, a las 11:00 horas en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Bolívar 1710 y Manuela Cañizares para tratar los siguientes asuntos:- 1.- Conocer y resolver sobre los informes de los administradores de la Compañía, relativos al ejercicio económico de 1992;- 2.- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, por el mismo ejercicio; .-3.- Conocer y resolver sobre el Balance General y el estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio económico de 1992;- 4- Resolución sobre el destino de las utilidades;- 5.- Conocimiento y resolución sobre reservas y gastos efectuados durante el ejercicio económico anterior;- 6.- Resolución sobre aumento de capital y reforma de los Estatutos; 7.- Nombramiento de administradores, Comisario y fijación de sus remuneraciones;- 8.- Determinación del personal asesor y administrativo y de sus remuneraciones.- Especial e individualmente se convoca al Comisario señorita Beatríz Cueva.- Ambato, Marzo 5 de 1993.- Miguel Almeida S. PRESIDENTE".

.....

6.- Aumento de capital y reforma de Estatutos:

La presidencia somete a consideración de la Junta el aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía.

El Dr. Carlos Suárez manifiesta que por razones que son de conocimiento de los señores Socios no pudo llevarse a efecto el aumento de capital que fue acordado anteriormente. Que, en consecuencia, solicita a la Junta dejar sin efecto las resoluciones tomadas anteriormente al respecto. La Junta acoge la propuesta del Dr. Carlos Suárez y por unanimidad deja sin efecto las resoluciones y trámites efectuados con relación al aumento de capital que fue acordado con anterioridad. Seguidamente manifiesta que, como el aumento es de todas maneras necesario por la nueva modalidad de compra directa de los artículos de la fábrica, lo que obliga a tener un capital de trabajo acorde con las necesidades de la Empresa, pide a la Junta que apruebe un aumento de capital por la suma de \$9'000.000,00 para que el nuevo capital sea de DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 (\$10'000.000,00), y que el pago del aumento de capital sea en Numerario. Que se haga la correspondiente publicación para que los Socios hagan uso de su derecho preferente en la suscripción del aumento de capital, y que, si alguno o algunos de los Socios no hiciere uso de ese derecho, se ofrezca la parte no suscrita a los Socios que tuvieren interés en el Aumento. La Junta General, en forma unánime, aprueba el aumento de capital en los términos propuestos por el Doctor Carlos Suárez B. Los socios NUDEC S.A. NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO Y LEX CIA LTDA. renuncian a su derecho preferente a aumentar el capital.//..

Docto
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

La señora Presidente indica que como consecuencia del aumento de capital - debe reformarse el artículo correspondiente del estatuto.

El Dr. Rafael Suárez indica que la convocatoria habla en general de una reforma de los estatutos, que el considera que deben ser reformados varios artículos del Estatuto de la Compañía para que sea más ágil y eficaz; que con ese propósito ha preparado un proyecto de reformas que las ha incorporado en un nuevo estatuto que, si la Junta General lo aprueba sería al propio tiempo una reforma y codificación del Estatuto. Pide autorización a la Presidencia para dar lectura artículo por artículo, al nuevo estatuto. Con la venia de la Presidencia se da lectura en su totalidad al nuevo estatuto y la Junta General, en forma unánime lo aprueba, y dispone que se agregue a esta Acta dicho texto, como parte integrante de la misma.

.....
Habiéndose tratado todos los puntos para los cuales se convocó a esta Junta General Ordinaria de Socios, la Presidencia indica que la va a dar por terminada. concede un receso para la redacción del Acta. Redactada ésta se la da lectura por Secretaría y es aprobada sin observaciones.

La Presidencia declara terminada la Junta cuando son las 13:30 horas.

f) Sra. Carmen S. de Almeida PRESIDENTE; F) Arturo Suasnavas S. GERENTE SECRETARIO.

Es copia de la parte pertinente del Acta de la Junta General Ordinaria de Socios de DIALUM CIA. LTDA., de marzo 22 de 1993.

[Handwritten signature]
Docto
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Ambato, Mayo 11 de 1993

CERTIFICO
[Handwritten signature]

Docto - 03
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

VIGESIMO SEXTO.- La Junta Genetal resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de los fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De las utilidades se destinará anualmente por lo menos el cinco por ciento (5%) de ellas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el 20% del capital social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Junta General podrá, cuando lo crea conveniente, aumentar o disminuir las cuotas de reserva especiales o voluntarias y constituir otros fondos para eventualidades temporales o permanentes.- CAPITULO OCTAVO.- REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los presentes estatutos pueden ser reformados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General, convocada expresamente para el objeto.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO.- En caso de disolución de la Compañía, la liquidación se efectuará por medio del Gerente, salvo que la Junta General, resolviere expresamente otra cosa.- Tanto la liquidación de la Sociedad que se haga al vencimiento del plazo previsto en estos Estatutos, como la que pudiera hacerse en fecha anterior a la terminación de ese plazo, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley.- Cuatro.- Que se deja sin efecto la escritura pública de seis de Octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, por la cual se aumentaba el capital y reformaba el Estatuto de la Compañía. El compareciente deja constancia de que los Socios que intervienen en este aumento de capital son ecuatorianos, mayores de edad, y domiciliados en Quito.- Usted, señor

Docto -
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura..- f. R. Suárez V.- DR. RAFAEL SUAREZ V.- Matrícula 452.- Hasta aquí todo el contenido de la minuta preinserta y en cuyo contenido se ratifica y aprueba el compareciente, quedando por lo tanto elevada a la categoría de escritura pública, con todo su valor y requisitos legales..- En su testimonio así lo otorga y firma.- Yo, el Notario, digo: que cumplo a la letra con todas las prescripciones legales, que procede a este acto, con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo íntegramente este instrumento de principio a fin, suscribiéndolo luego, conmigo el Notario, todo en unidad de acto..- f).-A. Guasaveas S.- C.I.N. 17-030

3700-0.- V.N. 036-022.- El Notario, Doctor, Jorge Ruiz Albán.- Enmendado-Diciembre-extraordinarios-cumplí-VALE.- Enmendado-Julio-VALE.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

RAZÓN: AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE 9 DE JULIO DE 1.993, TOMÉ DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCIÓN N. 93.5.1.1.-047 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA.-

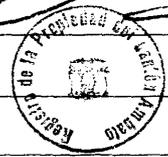
Ambato, a 28 de Julio de 1.993

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBÁN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

da inscrito con esta fecha la presente Escritura, juntamente
 con la Resolución N° 93.5.1.1. 047 de 13 de julio de 1.993.-
 bajo el número: Doscientos cuarenta y nueve (249) del Registro
 Mercantil.- Se anotó con el N° 4.918 del Libro Repertorio .-
 Dó cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de
 dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del
 Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fue-
 ron devueltas.- Ambato Agosto 3 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL/

[Handwritten signature]



Dr. Luis F. Borja Martínez

RAZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
 Compañías de Ambato (E), en su Resolución número 93.5.1.1.
 047 de fecha 13 de julio de 1993, tomé nota de la Escritura
 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "DIALUM CIA.
 LTDA." otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato,
 doctor Jorge Ruiz Albán el 9 de julio de 1993 al margen de la
 matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía
 celebrada ante mí el 12 de septiembre de 1989. Quito, a doce
 de agosto de mil novecientos noventa y tres.

[Handwritten signature]

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

